



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irgoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 06 NOV 2023

DICTAMEN N° 475

Ref: E.45-2023-21553-Ae S/Proyecto Decreto por el cual la suma transferida por la Tesorería General de la Provincia del Chaco en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a favor de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible mediante Decreto N° 3198/22 y 51/23 pasa a formar parte de la partida presupuestaria del Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 45.

## //- CALIA DE ESTADO

A la

### DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con catorce (14) e-partes, con proyecto de Decreto modificado y suscripto por la ministra del área obrante a e-parte 10, por el cual se establece que la suma transferida por la Tesorería General de la Provincia del Chaco por la suma de Pesos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$57.880.354,33) mediante Decreto N° 3198/2022 y su prorroga Decreto N° 51/2023, pasará a formar parte de las partidas presupuestarias del Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme los fundamentos expuestos en su considerando.

#### Antecedentes:

A e-parte 1 obra nota dirigida a la Sra. Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible a efectos de elevar proyecto de DECRETO donde se establecen que los fondos otorgados por la Tesorería General de la Provincia del Chaco con el formato de UTILIZACION TRANSITORIA DE FONDOS, PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$57.880.354,33) en concepto de Certificados redeterminados para Organizaciones. Etapa N° 1, de construcción de módulos habitacionales en el proyecto de Urbanización, en el B° Popular "la Rubita" formará parte del presupuesto 2023 de la Jurisdicción N° 45, incorporado a e-parte 2.

A e-parte 5 interviene el Sr. Contador General de la Provincia manifestando, luego del análisis de los antecedentes relacionados que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-partes 6/7, respectivamente, obra intervención de la Subsecretaria de Política Económica y de la Subsecretaria de Hacienda, ambas dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones.

A e-parte 8 interviene la Tesorería General de la Provincia realizando observaciones al proyecto de Decreto adjunto.

A e-parte 9, obra proyecto de Decreto modificado.

A e-parte 13, se incorpora Dictamen N° 1116 emitido por Asesoría General de Gobierno manifestando que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

#### Análisis de la medida propiciada:

Surge del Considerando del anteproyecto en trato que por Decreto 3198/2022 se autorizó a la Tesorería General de la Provincia, a realizar una transferencia en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a favor de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000).

Por Decreto 51/2023 se estableció la prórroga al ejercicio 2023 de la autorización conferida por el Decreto 3198/2022.

Se enuncian las actuaciones electrónicas por las cuales se solicitó y se recibió la transferencia por uso transitorio de fondos en el marco del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), que ascenderían a la suma total de Pesos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$57.880.354,33), y se esgrimen los fundamentos fácticos por los cuales se propicia la presente medida, encuadrándola en el artículo 141 inc. 9) y 21) de la Constitución Provincial y en el artículo 31 de la Ley N° 3744.

Por Decreto 3198/2022 se estableció que el destino de los fondos a transferir por la Tesorería General de la Provincia es la atención de compromisos existentes entre la jurisdicción 45 y el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la ciudad de Resistencia -CONVE-2021-68703410-APN-CEFISU#MDS-, y que dichos fondos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia de forma inmediata a partir de la acreditación de los recursos provenientes del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Siendo la Tesorería General de la Provincia, quien debe informar a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los reintegros parciales y/o cancelatorios efectuados.

Asimismo, se estableció que la erogación emergente de la aplicación del mencionado instrumento tendrá el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 2° del decreto.

En tal sentido, expresamente contempla la **Ley 1092- A- Artículo 108**: *“El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos. Esa utilización transitoria deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión”.*

La **Ley 3744-F, en sus artículos 29, 30 y 31** establece el tratamiento que tendrán los anticipos financieros para uso transitorio de fondos de rentas generales que fueren otorgados.

No surge de las constancias de la actuación de referencia, ni del Considerando del anteproyecto adjunto los motivos por los cuales no se procede a reintegrar los fondos percibidos conforme lo normado en el artículo 108 de la Ley 1092-A y lo establecido en el Decreto 3198/2022, dado que atento al carácter que detentan dichos fondos, debían ser reintegrados por la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a la cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia de forma inmediata a partir de la acreditación de los recursos provenientes del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Por su parte, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente; como tampoco en lo referente a la cuestión económico financiera, que por su especificidad requiere la intervención de las respectivas áreas técnicas.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *“...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro de la Nación se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos han sido meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad (v. Dictámenes 204:47 y 159; 207:578; 243:663; 251:541 y 851)”. Dictamen N.º IF-2020-87700238-APN-DND#PTN, 16 de diciembre de 2020. EX. 2020-74965462-APN-CCYC#PTN, Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 315:486).*

**Conclusión:**

Por lo que contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que se deberá proceder conforme lo normado en la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por Tesorería General de la Provincia y este organismo.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCA: DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 F0557 T021  
M. FEDERAL 1986 - F0797  
DNI: 30.096.812